

Precios de suscripción

En Logroño.	Un mes.....	2	ptas.
	Tres meses..	5'50	>
	Seis meses..	10'50	>
	Un año.....	20'50	>
Fuera.	Un mes.....	2'50	ptas.
	Tres meses..	7	>
	Seis meses..	12'50	>
	Un año.....	24	>

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 25 céntimos de peseta, cuando el número de inserciones no llegue a diez; si excede de dicho número, regirá la tarifa siguiente:

	Por línea	Plas. Cts.
Por 10 días seguidos.....	0'10	
Por 15 id. id.....	0'07	
Por 30 id. id.....	0'05	

Los anuncios judiciales satisfarán 15 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS,
EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta.—(Artículo 1.º del Código Civil.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Se suscribe en la Secretaría de la Excmo. Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia. Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

No se admitirán para la inserción comunicaciones ya sean oficiales ó particulares que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia, exceptuándose tan sólo las del Excelentísimo señor Capitán General.

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 7 de Septiembre).

Ministerio de Hacienda

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente promovido por don José María Barrera, solicitando para la Fundación de D.ª Bernarda Cavalieri, exención del impuesto creado por la ley de 29 de Diciembre de 1910 sobre los bienes de las personas jurídicas, dicho Alto Cuerpo se ha servido emitirlo en los siguientes términos:

«Excmo. Sr.: De Real orden, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., se ha remitido á informe de este Consejo en pleno el adjunto expediente, del cual resulta:

»Que D. José María Barrera, Cura propio de la Parroquial del Puerto de Santa María, solicita en instancia fecha 23 de Marzo último en concepto de Patrono del Asilo ó Casa de Piedad de San Bernardo exención del impuesto de 0'25 por 100 creado sobre los bienes de las personas jurídicas de carácter permanente.

»A la referida instancia, y como justificación de lo pretendido, se ha acompañado copia cotejada

del testamento de D.ª Bernarda Cavalieri y Robert, en el que ordenó la fundación de un Asilo para seis ú ocho ancianas mayores de sesenta años, solteras y de buena conducta similar en sus reglas al de Frajelas ó viudas de Cádiz, copia asimismo en forma de los Estatutos fundamentales, de los que aparece que el Asilo y socorros á las ancianas que se admitan es gratuito, relación de los bienes fundacionales y el traslado de la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación fecha 11 de Mayo de 1898, por la cual fué clasificada esta Institución como de beneficencia particular, se nombran los Patronos y se les exime de la rendición de cuentas, respetando la voluntad de la fundadora.

»Con tales antecedentes, y en vista de ellos, la Dirección General de lo Contencioso propone á V. E. se sirva declarar la exención pretendida.

»Y en tal estado el asunto, V. E. ha consultado el parecer del Consejo.

»Considerando que con los documentos aportados se justifica el carácter benéfico gratuito de la Institución solicitante:

»Considerando que por ello es de aplicar la exención que autoriza el art. 4.º de la Ley de 29 de Diciembre de 1910 y el 193 número 9.º del Reglamento de 20 de Abril de 1911, por concurrir las condiciones y requisitos exigidos por dichas disposiciones en la fundación del Asilo de ancianas de San Bernardo, del Puerto de Santa María;

»El Consejo en pleno, de conformidad con el parecer y propuesta de la Dirección General de lo Contencioso, opina que puede V. E. servirse acceder á lo solicitado por D. José María Barrera, Patrono del Asilo ó casa de Piedad de ancianas de San Bernardo, instituido en el Puerto de Santa María por

D.ª Bernarda Cavalieri en su testamento de 6 de Julio de 1895.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 13 de Agosto de 1912.

P. O.,
PÉREZ OLIVA

Señor Director general de lo Contencioso del Estado.

Ilmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente promovido por don Isaac López Andrés, solicitando para la Fundación de D. Andrés Isidro Bretón, sita en Logroño, exención del impuesto creado por la Ley de 29 de Diciembre de 1910, sobre los bienes de las personas jurídicas, dicho alto Cuerpo se ha servido emitirlo en los siguientes términos:

«Excmo. Sr.: De Real orden, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., se ha remitido á informe de este Consejo en pleno el expediente adjunto, del cual resulta:

»Que D. Juan López Andrés, vecino de Madrid, en representación del Patronato de la Obra pía instituida en Treguajantes (Logroño) por D. Andrés Isidro Bretón Martínez, pretende á favor de la misma exención del impuesto creado sobre los bienes de las personas jurídicas de carácter permanente. En apoyo de esta pretensión el solicitante ha acompañado certificación de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, en la cual se declaró de beneficencia particular dicha Institución, con obligación de rendir cuentas los patronos, justificación de serlo en la actualidad el firmante de la solicitud y D. Filiberto López, y testimonio nota-

rial de la cláusula fundacional del testamento otorgado por D. Andrés Isidro Bretón, según la cual el citado señor legó 4.000 libras esterlinas para destinar las rentas por mitad á socorro de los pobres de dicho pueblo, y costear un facultativo y medicinas para la asistencia de los vecinos del mismo.

»La Dirección General de lo Contencioso, con vista de tales antecedentes, propone á V. E. la concesión de la esención, y en tal estado el asunto, V. E. se ha servido consultar al Consejo:

»Considerando que se ha justificado con los documentos aportados al expediente que la Institución á cuyo favor se pretende la exención del impuesto es de beneficencia gratuita:

»Considerando que así está reconocido por el Ministerio de la Gobernación, de conformidad con lo informado por este Consejo; y

»Considerando que á los efectos de la declaración que se pretende, se han cumplido los preceptos de la Ley y artículo 193 número 9.º del Reglamento;

»El Consejo en pleno, conforme con el parecer de la Dirección General de lo Contencioso, opina que puede V. E. servirse declarar la exención á favor de la Fundación instituida por D. Andrés Isidro Bretón Martínez en el pueblo Treguajantes (Logroño).»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 13 de Agosto de 1912.

P. O.,
PÉREZ OLIVA.

Señor Director general de lo Contencioso del Estado.

(Gaceta del 4 de Septiembre).

Anuncios Oficiales

OCHÁNDURI

2062

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto ordinario para el año de 1913, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría del mismo para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Ochánduri, 3 de Septiembre de 1912.—El Alcalde, Antoliano Marón.



BEZARES

2064

Formado el proyecto de presupuesto para 1913, queda expuesto al público por término de diez días en la Secretaría municipal, á fin de pueda ser examinado por cuantos lo crean oportuno é interponer las reclamaciones que estimen pertinentes.

Bezares, 4 de Septiembre de 1912.—El Alcalde, Práxedes Nájera.—El Secretario, Pedro Nájera.



BAÑARES

2063

Formado el proyecto de presupuesto ordinario para el año natural de 1913 previa censura del Regidor Síndico, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante el cual pueda interponerse cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Bañares, 3 de Septiembre de 1912.—El Alcalde, Doroteo Palacios.



NIEVA DE CAMEROS

2071

Formado el proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1913, queda expuesto por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de que pueda ser examinado por cuantos lo crean oportuno.

Nieva de Cameros, 5 de Septiembre de 1912.—El Alcalde, Eleuterio Barrios.



LARRIBA

2072

Formado el proyecto del presupuesto ordinario para el año de 1913, queda expuesto por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de que pueda ser examinado por cuantos lo crean oportuno.

Larriba, 5 de Septiembre de 1912.—El Alcalde, Martín Blanco.

Administración de Contribuciones de la Provincia de Logroño

CONTRIBUCIÓN RÚSTICA Y URBANA

Relación de las partidas fallidas, cuyos expedientes han sido aprobados por la Tesorería é Intervención de Hacienda de la provincia que han de ser incluidas á más repartir en el repartimiento que se forme á los pueblos que á continuación se expresan para el próximo año de 1913, conforme á lo dispuesto en el art. 84 del Reglamento de la contribución territorial fecha 30 de Septiembre de 1885.

PUEBLOS	CONTRIBUYENTES	Contribución	Importe de los recibos		TOTAL por pueblos	
			Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Préjano	Don Pedro Sota	Rustica	»	45	»	»
»	» Román Martínez	»	»	45	»	»
»	» Fernando Calvo	»	»	67	»	»
»	» Pedro Pérez	»	»	67	»	»
»	» Santiago Rodríguez	»	»	1 57	»	»
»	» Isidro Marín	»	»	1 35	»	»
»	» Nicasio María Rubio	»	»	» 89	6 05	»
Santa Eulalia	» Felipe Lasota	»	»	7 85	»	»
»	» Marcos Labal	»	»	6 28	»	»
»	» Santiago Pérez	»	»	7 60	»	»
»	» Cesáreo López	»	»	3 16	»	»
»	» Ezequial Marrodán	»	»	1 79	»	»
»	» Francisco Calvo	»	»	5 38	»	»
»	» Martín Garrido	»	»	3 58	»	»
»	» Matías Llorente	»	»	5 82	»	»
»	» Sebastián Ibáñez	»	»	5 16	»	»
»	» Romualdo Pérez	»	»	2 91	»	»
»	» Calixto Herce	»	»	1 80	»	»
»	» Claudio Sáenz	»	»	2 70	»	»
»	» Francisco Garrido	»	»	1 35	»	»
»	» Javier Idar	»	»	» 67	»	»
»	» Juan García	»	»	» 89	»	»
»	» Joaquín Herce	»	»	» 45	»	»
»	» Santiago Manuel	»	»	2 57	»	»
»	» Simón García	»	»	1 97	»	»
»	» Tomás Peña	»	»	1 80	»	»
»	» Plácido Ruiz	»	»	2 19	»	»
»	D. ^a Ana Samaniego	»	»	1 69	»	»
»	Don Antonio Martínez	»	»	1 68	»	»
»	» Matías Martínez	»	»	1 91	77 25	»
Préjano	» Félix Sota	»	»	4 26	»	»
»	» Francisco Jiménez	»	»	1 90	»	»
»	» José Langarica	»	»	3 80	»	»
»	» Baltasar Eguizábal	»	»	1 11	»	»
»	D. ^a Carolina Ochoa	»	»	» 45	»	»
»	Don Felipe Ochoa	»	»	1 11	»	»
»	» Felipe Jiménez	»	»	1 57	»	»
»	D. ^a Isidora Fernández	»	»	1 11	»	»
»	Don Juan Bautista Ochoa	»	»	2 68	»	»
»	» José García	»	»	» 45	»	»
»	» Juan Diago	»	»	» 45	»	»
»	» José Jiménez	»	»	1 11	»	»
»	» Jesús Bobadilla	»	»	» 45	»	»
»	D. ^a Juana Jiménez	»	»	1 11	»	»
»	Don Lope Gil	»	»	1 11	»	»
»	D. ^a María Jiménez	»	»	1 11	»	»
»	» María Bobadilla	»	»	1 11	»	»
»	» Martina Gil	»	»	» 45	»	»
»	» María Eguizábal	»	»	1 11	»	»
»	Don Pedro Sota	»	»	» 45	»	»
»	» Toribio Sota	»	»	1 11	»	»
»	» Victoriano Sáenz	»	»	1 57	»	»
»	» Benito Eguizábal	»	»	» 89	»	»
»	» El mismo	»	»	» 45	»	»
»	» Fernando Calvo	»	»	» 67	»	»
»	» Nicasio María Rubio	»	»	» 89	»	»
»	» Pedro Pérez	»	»	» 67	»	»
»	» Santiago Rodríguez	»	»	1 57	»	»
»	» Ignacio Garrido	»	»	» 22	34 94	»
Arnedo	» Casimiro Gil	»	»	13 85	»	»
»	» Celedonio Ruiz	»	»	11 15	»	»
»	» Cosme Roldán	»	»	24 27	»	»
»	» Cosme Castillo	»	»	7 82	»	»
»	» Doroteo Pérez	»	»	20 86	»	»
»	» Felipe Hernández	»	»	14 03	»	»
»	» Florentino Solana	»	»	10 43	»	»
»	» Hilario Rubio	»	»	10 25	»	»
»	» Hilario Alfonso	»	»	37 35	»	»
»	D. ^a Javiera López	»	»	11 69	»	»
»	Don José María Ciordia	»	»	29 13	»	»
»	D. ^a Josefa Bergasa	»	»	17 98	»	»
»	Don Marcelo Morales	»	»	16 54	»	»

PUEBLOS	CONTRIBUYENTES	Contribución	Importe de los recibos		TOTAL per pueblos	
			Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Arnedo	Don Francisco Llana	Rustica	7	20	»	»
»	» Salustiano León	»	16	54	»	»
»	» Tomás Robres	»	15	50	»	»
»	» Timoteo García	»	45	52	»	»
»	» Valentín Gil de Muro	»	21	48	»	»
»	» Domingo Lujó	»	7	20	»	»
»	» José Sáenz	»	14	03	»	»
»	» Manuel Herce	»	53	94	»	»
»	» Agapito Martínez	»	3	78	»	»
»	» Fernando Sandoval	»	5	22	»	»
»	» Germán Hernández	»	3	60	»	»
»	» Juan Hernández	»	2	88	»	»
»	» Policarpo Ruiz	»	16	01	»	»
»	» Agustín Ruiz	»	8	27	»	»
»	» Marcelino Solana	»	7	32	»	»
»	D. ^a Quiteria Arpón	»	22	29	504	94
»	» Hilaria Alfonso	Urbana	11	73	»	»
»	Don Juan Barragán	»	7	51	»	»
»	» Marcelino Solana	»	6	15	»	»
»	» Pablo Barroseta	»	15	25	»	»
»	» José Lardiés	»	24	57	»	»
»	» Antolín Fernández	»	5	50	»	»
»	» Felipe Ruiz	»	4	24	»	»
»	» Hilario Gil de Muro	»	2	23	»	»
»	» José Muro	»	3	18	»	»
»	» Lorenzo Calvo	»	4	67	»	»
»	» Marcelino Solana	»	4	04	»	»
»	» Antonio Fernández	»	1	27	»	»
»	» Doroteo Pérez	»	1	93	92	27

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de las Corporaciones municipales y contribuyentes á quienes pueda interesar.
Logroño, 3 de Septiembre de 1912.—El Administrador de Contribuciones, P. I., Francisco G. Carrasco.

Sección Judicial

JUZGADOS DE 1.^a INSTANCIA

Edicto

2059

Por el presente se hace saber: Que el día cuatro de Octubre próximo á las dos de su tarde, tendrá lugar ante este Juzgado de primera instancia del Distrito del Congreso, y ante el de primera instancia de Haro, la venta en pública subasta de las siguientes fincas:

Primera. Una viña en jurisdicción de Cuzcurrita, como las demás que se dirán, pago llamado Posada de los Carros, su cabida nueve obreros en cuarenta y siete áreas diez y seis centiáreas; linda Norte, Evaristo Angulo; Este, Víctor Rubio; Sur y Oeste, camino. Inscripción primera, tomo trescientos cincuenta y siete, folio ciento veinte y cuatro, libro veinte y dos, finca número dos mil ochenta y ocho.

Segunda. Otra en el Torco, de cinco obreros, en veinte y seis áreas veinte centiáreas; linda Norte, camino; Sur, viña de la Iglesia; Este, Basilio Ibarra, y Oeste, Hilarión Rozas. Inscripción primera, tomo trescientos cincuenta y siete, folio ciento veinte y seis, libro veinte y dos, finca número dos mil ochenta y nueve.

Tercera. Otra en Raldía, de dos obreros, en diez áreas cuarenta y ocho centiáreas; linda Norte, Justo Urrecho; Sur, Francisco Salazar; Este, camino, y Oeste, Félix del Val. Inscripción primera, tomo trescientos cincuenta y siete, folio ciento veinte y ocho, libro veinte y dos, finca número dos mil noventa.

Cuarta. Otra en Micorabela, de igual cabida; linda Norte, valladar; Sur, Mateo Sandoval; Este, Hilarión Rozas, y Oeste, Mateo Sandoval. Inscripción primera, tomo trescientos cincuenta y siete, folio ciento treinta, libro veinte y dos, finca número dos mil noventa y uno.

Quinta. Otra en C6, de la misma cabida; linda Norte, Martín González; Sur, Gregoria Inoza; Este, la carretera, y Oeste, Gregorio de Inoza. Inscripción primera, tomo trescientos cincuenta y siete, folio ciento treinta y dos, libro veinte y dos, finca número dos mil noventa y dos.

Sexta. Otra en primera senda, de seis obreros, en treinta y una áreas cuarenta y cuatro centiáreas; linda Norte y Oeste, senda; Sur, Gregorio Inoza, y Este, Martín González. Inscripción primera, tomo trescientos cuarenta y siete, folio ciento treinta y cuatro, libro veinte y dos, finca número dos mil noventa y tres.

Séptima. Otra en el propio

término, de dos obreros, en diez áreas cuarenta y ocho centiáreas; linda Norte y Oeste, D. Víctor Rubio; Sur, camino, y Este, Martín González. Inscripción primera, tomo trescientos cincuenta y siete, folio ciento treinta y seis, libro veinte y dos, finca número dos mil noventa y cuatro.

Octava. Otra en camino de Santo Domingo, de tres obreros, en quince áreas setenta y dos centiáreas; linda Norte y Oeste, Gregoria Inoza; Sur, D. José María Salcedo, y Este, camino. Inscripción primera, tomo trescientos cincuenta y siete, folio ciento treinta y ocho, libro veinte y dos, finca número dos mil noventa y cinco.

Novena. Otra en Senda los Lirios, de cuatro obreros, en veinte áreas noventa y seis centiáreas; linda Norte y Oeste, don Basilio Ibarra; Sur, Francisco Salazar, y Este, Hilarión Rozas. Inscripción primera, tomo trescientos cincuenta y siete, folio ciento cuarenta, libro veinte y dos, finca número dos mil noventa y seis.

Décima. Otra en las Barrandas, de cinco y medio obreros, en veinte y ocho áreas ochenta y dos centiáreas; linda Norte, Pedro Angulo Rubio; Sur, Romualdo García; Este, José Blanco, y Oeste, Rufino Serralde. Inscripción primera, tomo trescientos cin-

uenta y siete, folio cincuenta y dos, libro veinte y dos, finca número dos mil noventa y siete.

Undécima. Otra en Matura, de igual cabida; linda Norte, Enrique Salazar; Sur y Este, Francisco Rubio, y Oeste, Rafael Solórzano. Inscripción primera, tomo trescientos cincuenta y siete, folio ciento cuarenta y cuatro, libro veinte y dos, finca número dos mil noventa y ocho.

Doce. Otra en Era de Solórzano, de dos obreros, cincuenta cepas, en once áreas, setenta y nueve centiáreas; linda Norte y Oeste, Pedro Angulo Solache; Sur, Basilio Ibarra, y Este, Era de Solórzano. Inscripción primera, tomo trescientos cincuenta y siete, folio ciento cuarenta y seis, libro veinte y dos, finca número dos mil noventa y nueve.

Trece. Otra en Cueva-Castillo, de un obrero y tres cuartos, en nueve áreas diez y siete centiáreas; linda Norte, Carlos Barahona, Sur, cuesta; Este, herederos de Manuel Gutiérrez, y Oeste, Francisco Salinas. Inscripción primera, tomo trescientos cincuenta y siete, folio ciento cuarenta y ocho, libro veinte y dos, finca número dos mil ciento.

Catorce. Otra en Martina, de siete obreros y tres cuartos, en cuarenta áreas setenta y una centiáreas; linda Norte, camino; Sur y Este, Francisco ó Enrique Salazar, y Oeste, Gregorio Inoza. Inscripción primera, tomo trescientos cincuenta y siete, folio ciento cincuenta, libro veinte y dos, finca número dos mil ciento uno.

Quince. Otra en Matura, de un obrero y cincuenta cepas, en seis áreas cuarenta y cinco centiáreas; linda Norte y Oeste, camino; Sur, Francisco Salinas, y Este, Martín González. Inscripción primera, tomo trescientos cincuenta y siete, folio ciento cincuenta y dos, libro veinte y dos, finca número dos mil ciento dos.

Diez y seis. Otra en Campanate, de un obrero, en cinco áreas veinticuatro centiáreas; linda Norte y Oeste, Donato Angulo; Sur, cuesta, y Este, Benigno Cornejo. Inscripción primera, tomo trescientos cincuenta y siete, folio ciento cincuenta y cuatro, libro veinte y dos, finca número dos mil ciento tres.

Diez y siete. Otra en Santa Cruz, de dos obreros y cuarto, en once áreas setenta y nueve centiáreas; linda Norte, León Hernández; Sur y Oeste, camino, y Este, Basilio Ibarra. Inscripción primera, tomo trescientos cincuenta y siete, folio ciento cincuenta y seis, libro veinte y dos, finca número dos mil ciento cuatro.

Diez y ocho. Otra en los Rerillos, de seis obreros, en treinta y una áreas cuarenta y cuatro centiáreas; linda Norte, Agustín Vázquez; Sur, herederos de José Rozas; Este, Marquesa de Lazán, y Oeste, Agustina Vázquez. Inscripción primera, tomo trescientos cincuenta y siete, folio ciento cincuenta y ocho, libro veinte y dos, finca número dos mil ciento cinco.

Diez y nueve. Otra en el Berrozal ó Micosabela, de un obrero, cien cepas, en siete áreas ochenta y seis centiáreas; linda Norte, Sur y Oeste, Don Valerio González, y Este, camino. Inscripción primera, tomo trescientos cincuenta y siete, folio ciento sesenta, libro veinte y dos, finca número dos mil ciento seis.

Veinte. Una heredad en Ollavida, de tres fanegas, ó sean sesenta y dos áreas ochenta y ocho centiáreas; linda Norte, cuesta; Sur y Este, Valladares, y Oeste, Francisco Salinas. Inscripción primera, tomo trescientos cincuenta y siete, folio ciento sesenta y dos, libro veinte y dos, finca número dos mil ciento siete.

Veinte y una. Otra en Sorjana, de dos fanegas, en dos pedazos; linda Este, Vicente Corcuera; Sur, herederos de Francisco Ortiz; Norte y Oeste, egidos; la cabida equivale á cuarenta y una áreas noventa y dos centiáreas. Inscripción primera, tomo trescientos cincuenta y siete, folio ciento sesenta y cuatro, libro veinte y dos, finca número dos mil ciento ocho.

Veinte y dos. Una porción de viña, de treinta y ocho obreros, en una superficie de dos hectáreas, veintiocho áreas cincuenta y nueve centiáreas, al término de la Rad nueva; linda Norte, Don José María Salcedo; Sur, Ponciano Moneo; Este, Romualdo García, y Oeste, herederos de Manuel Gutiérrez. Inscripción primera, tomo trescientos setenta, folio cincuenta, libro veinte y tres, finca número dos mil ciento setenta y cinco.

Veinte y tres. Una viña en el Ticito, de seis obreros, con treinta y una áreas cuarenta y cuatro centiáreas, en jurisdicción de Tirgo; linda Norte y Este, Joaquín González Estefani; Sur y Oeste, Felipe Briones. Inscripción primera, tomo trescientos sesenta, folio cuarenta y ocho, libro doce, finca número mil doscientos quince.

Veinte y cuatro. Otra en el camino de Haro, de la propia jurisdicción, de obrero y medio, en siete áreas ochenta y seis centiáreas; linda Norte, José Delgado; Sur, Marquesa de Lazán; Este, Felipe Ortún, y Oeste, Benito

Rubio. Inscripción primera, tomo trescientos sesenta, folio cincuenta, libro doce, finca número dos mil ciento diez y seis.

Veinte y cinco. Otra en tierra de la Vega, jurisdicción de Ochánduri, de cuatro obreros, en veinte áreas noventa y seis centiáreas; linda Norte, camino; Sur y Oeste, Rafael Solórzano, y Este, Pedro Zaytegui. Inscripción primera, tomo trescientos sesenta y seis, folio treinta, libro séptimo, finca número seiscientos treinta y seis.

Veinte y seis. Una viña en camino de Santo Domingo, de seis obreros, en treinta y una áreas cuarenta y cuatro centiáreas; linda Norte y Oeste, Martín González; Sur, cuesta, y Este, camino. Inscripción primera, tomo trescientos cincuenta y siete, folio ciento sesenta y ocho, libro veinte y dos, finca número dos mil ciento diez.

Veinte y siete. Otra en Berriguía, de diez y seis obreros y medio, en ochenta y seis áreas cuarenta y seis centiáreas; linda Norte y Oeste, Carlos Barahona; Sur, Basilio Ibarra; Este, Eleuterio Arce. Inscripción primera, tomo trescientos cincuenta y siete, folio ciento sesenta y seis, libro veinte y dos, finca número dos mil ciento nueve.

Veinte y ocho. Otra en segunda senda, de tres obreros y cuarto, en diez y siete áreas treinta centiáreas; linda Norte, Gregoria Inoza; Sur, José Rozas; Este y Oeste, senda. Inscripción primera, tomo trescientos cincuenta y siete, folio ciento setenta, libro veinte y dos, finca número dos mil ciento once.

Veinte y nueve. Una viña en jurisdicción de Cuzcurrita, pago llamado Senda la Mata, de treinta y cinco obreros y cuarto, en una hectárea, ochenta y cuatro áreas setenta y una centiáreas; linda Norte y Este, Manuel González; Sur, Víctor Rubio, y Oeste, Donato Angulo. Inscripción primera, tomo trescientos cincuenta y siete, folio ciento sesenta y dos, libro veinte y dos, finca número dos mil ciento doce.

Treinta. Otra viña en la misma jurisdicción, pago llamado Berriguía, de trece obreros y medio, en setenta áreas setenta y cuatro centiáreas; linda Norte, Basilio Ibarra; Sur, Pedro Zaytegui; Este, lo mismo, y Oeste, dicho Ibarra. Inscripción primera, tomo trescientos cincuenta y siete, folio ciento setenta y seis, libro veinte y dos, finca número dos mil ciento catorce.

Treinta y uno. Un sitio con su Trujal, cuatro tinajas, y dentro de él una cueva con seis cubas de diferentes cabidas. Se encuentra en la Plaza del Campillo, de la

villa de Cuzcurrita de Río Tirón, y se distingue con el número siete moderno, cuyo edificio mide una línea de diez y nueve metros diez centímetros de largo, por trece setenta de ancho; está rodeado de callejas de servidumbre general para las demás cuevas, y por consiguiente se encuentra aislado completamente, sin que pueda dársele otro deslinde que dichas callejas por los cuatro vientos cardinales, sirviéndole de límites dichas callejuelas; así al menos consta de los títulos que se tienen á la vista.

Cuyas fincas fueron hipotecadas por D. Joaquín González Estefani, á favor del Banco Hipotecario de España, á instancia del que se venden bajo las siguientes

Condiciones:

Primera. Se tomará como tipo de subasta la cantidad que aparece del siguiente estado:

La primera finca, 1.200 pesetas.—La segunda, 660 pesetas.—La tercera, 200 pesetas.—La cuarta, 200 pesetas.—La quinta, 200 pesetas.—La sexta, 400 pesetas.—La séptima, 260 pesetas.—La octava, 400 pesetas.—La novena, 260 pesetas.—La décima, 400 pesetas.—La undécima, 700 pesetas.—La duodécima, 260 pesetas.—La trece, 100 pesetas.—La catorce, 920 pesetas.—La quince, 100 pesetas.—La diez y seis, 100 pesetas.—La diez y siete, 60 pesetas.—La diez y ocho, 400 pesetas.—La diez y nueve, 100 pesetas.—La veinte, 500 pesetas.—La veinte y una, 300 pesetas.—La veinte y dos, 5.000 pesetas.—La veinte y tres, 700 pesetas.—La veinte y cuatro, 60 pesetas.—La veinte y cinco, 400 pesetas.—La veinte y seis, 500 pesetas.—La veinte y siete, 2.000 pesetas.—La veinte y ocho, 200 pesetas.—La veinte y nueve, 2.600 pesetas.—La treinta, 820 pesetas.

Segunda. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo tomado para cada una de las expresadas fincas.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento del tipo señalado.

Cuarta. La subasta se celebrará doble y simultánea, ante ambos Juzgados.

Quinta. Si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación ante este Juzgado entre los dos rematantes.

Sexta. La consignación del precio se verificará á los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Séptima. Los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en Secretaría, y los licita-

dores deberán conformarse con ellos, sin derecho á exigir ningún otro.

Dado en Madrid, á veinte y seis de Agosto de mil novecientos doce.—El Secretario, P. S. del Sr. Arizmendi, Eduardo García Fernández.

2075

Requisitoria

Pedro López Uruñuela, de veinte años, hijo de Félix é Hilaria, soltero, natural de Baños de río Tobía, vecino de Haro, carretero; deberá comparecer en término de diez días en este Juzgado á fin de ingresar en la carcel de partido en concepto de preso provisional, por razón de sumario que se le sigue por desobediencia, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Nájera, 6 de Septiembre de 1912.—Eladio Niño y Balmaseda.

JUZGADOS MUNICIPALES

2073

Don Juan Fernández Gutiérrez, Juez municipal de este pueblo de Corera.

Hago saber: Que en los autos de exacción de una multa impuesta por la Alcaldía de este pueblo, á D. Tomás Córdón Alonso, por infracción al Reglamento de Carreteras, importante veinte pesetas, se ha acordado proceder á la venta en pública subasta por término de veinte días hábiles para dicho pago, costas y gastos causados y que se causen hasta su completo pago, de la finca siguiente: Una casa sita en la calle Real, hoy de D. Felipe Lamata, señalada con el número 84, en estado ruinoso, compuesta de planta baja, principal y desván; linda derecha entrando, Santiago Bretón; izquierda y espalda, Ponciano Sáenz, y por su frente, dicha calle, carretera que parte de este pueblo á la Venta de Rufino, y su tasación que es 250 pesetas.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio, y para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de la finca, sin cuyo requisito no serán admitidas, devolviéndose dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía al cumplimiento de su obligación, y no existiendo títulos de propiedad los suplirán los licitadores.

El remate tendrá lugar el día uno de Octubre próximo á las diez del mismo, en este Juzgado y en su Sala audiencia, sita en la Casa Consistorial.

Dado en Corera, á seis de Septiembre de mil novecientos doce.—P. S. M., Andrés Cadarso, Secretario.

LOGROÑO.—IMP. PROVINCIAL